



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **03 FEB. 2016**

VISTO:

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, y el telegrama remitido por la agente SAYA, Carla Elizabeth.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 22 de enero del corriente año la agente SAYA, Carla Elizabeth, legajo N° 1987, DNI N° 35.691.640 ha remitido telegrama colacionado del Correo Argentino con su renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 01 de enero de 2016.

En función de lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia de la agente SAYA, Carla Elizabeth y proceder a su baja en la planta de Gabinete de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el Art. 13 de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

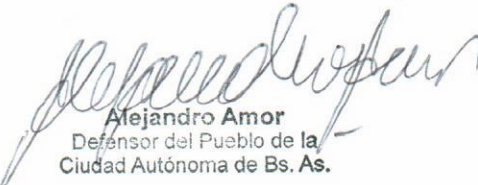
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE :**

Artículo 1º.- Acéptese la renuncia de la agente SAYA, Carla Elizabeth, legajo N° 1987, DNI N° 35.691.640 presentada mediante telegrama colacionado del Correo Argentino recepcionado el 22 de enero de 2016 y proceder a su baja en la planta de gabinete desde el 01 de Enero de 2016, debiéndose entregar al agente mencionado la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Dirección General Económica y Financiera a efectos de la intervención que les compete.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 012/16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.